

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RAMON WALTER VIVAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2018-00167-00

Santiago de Cali, 5 de julio de 2023

Habiéndose surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados s IVONNE CARYME CARABALI MEDINA, MIGUEL LEONARDO RAMOS y LUIS ALFONSO RAMOS MEDINA como herederos determinados de la señora ANAÍS MEDINA GONZÁLEZ, ordenado en auto de fecha 28 de mayo de 2021 y comoquiera que se encuentra debidamente publicado en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA – Justicia XXI web)¹, por economía procesal se procederá a designar como curador ad litem a la abogada MARIA ENNY MENDOZA LOZANO con C.C. No. 66.899.175 de Cali y T.P. No.102.681 del C.S. de la J., quien podrá ser notificada en la Avenida 2 Note No. 7N-55 oficina 209 Edificio Centenario II, email: mendozalozanoabogados@gmail.com quien actúa en este proceso como curadora de los herederos inciertos e indeterminados de ANAÍS MEDINA GONZÁLEZ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como curadora ad litem de los demandados s IVONNE CARYME CARABALÍ MEDINA, MIGUEL LEONARDO RAMOS y LUIS ALFONSO RAMOS MEDINA como herederos determinados de la señora ANAÍS MEDINA GONZÁLEZ, a la abogada MARIA ENNY MENDOZA LOZANO con C.C. No. 66.899.175 de Cali y T.P. No.102.681 del C.S. de la J., quien podrá ser notificada en la Avenida 2 Note No. 7N-55 oficina 209 Edificio Centenario II, email: mendozalozanoabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2018-00167-00



¹ Constancias de emplazamiento archivo 46 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320aa387439f410b61ceb2e3ea0e3464fa4feeda63050cea4fe818adefb7f9de**

Documento generado en 05/07/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>